



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Ica, 20 de Diciembre del 2022



Firmado digitalmente por SALAZAR
PENALOZA Rafael Fernando FAU
20159981216 soft
Presidente De La Csj De Ica
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2022 16:42:37 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001858-2022-P-CSJIC-PJ

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 001857-2022-P-CSJIC-PJ, de fecha 19 de diciembre de 2022, expedido por este despacho; y,

CONSIDERANDO:

Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la Política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3), artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

En ese contexto, este despacho haciendo uso de las atribuciones descritas y en atención a la solicitud de vacaciones formulada por el doctor Mao Yasser Monzon Montesinos, dispuso mediante la resolución del visto, conceder el goce de su descanso vacacional en su condición de Juez del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente Zona Sur de Ica, por el periodo comprendido del 20 al 30 de diciembre de 2022 (11 días), conforme lo peticionó.

Sobre el particular, se advierte que la resolución en comento ha omitido tomar en cuenta lo previsto en el artículo 8° del "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405" aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que establece que "La aprobación de las solicitudes de goce vacacional debe cautelar que la programación del periodo vacacional completo o que la suma de todos los periodos fraccionados no generen un descanso vacacional mayor a treinta (30) días calendario" en tal sentido ha precisado en su inciso b) que "**En el caso de que el periodo vacacional programado ya sea completo o fraccionado, iniciará o concluya un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional.**" (Negrita y Subrayado nuestro).

Al respecto, se tiene que el último día vacacional del periodo concedido (30-12-2022), **concluye viernes**, por tanto se debe incluir el sábado y domingo próximo conforme a los criterios que para la programación del descanso vacacional ha establecido el Reglamento anteriormente citado¹; en consecuencia deberá integrarse la resolución del visto con la disposición que establezca, el goce del periodo vacacional solicitado por el magistrado involucrado, del 20 de diciembre de 2022 al 01

¹ Decreto Supremo N° 013-2019-PCM: "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público", Artículo 8°, inc. b): En el caso de que el periodo vacacional programado ya sea completo o fraccionado, iniciará o concluya un día viernes los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

de enero de 2023 (13 días), ello acorde a los dispositivos normativos arriba mencionados.

Cabe indicar que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, previene en su Título Preliminar artículo IV, numeral 1.2. Principio del debido procedimiento, que "(...) La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo." (Subrayado nuestro). Así pues, de conformidad a lo dispuesto por el Código Procesal Civil, Título VI, Artículo 172° Principio de Convalidación, Subsananación e Integración, aplicable al presente caso: "(...) El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. Después de la notificación pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio. El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra." (Subrayado nuestro).

Siendo así, por lo antes expuesto y en uso de las facultades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO lo dispuesto en el artículo primero y segundo de la Resolución Administrativa N° 001857-2022-P-CSJIC-PJ, de fecha 19 de diciembre de 2022, conforme los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- INTEGRAR la Resolución Administrativa N° 001857-2022-P-CSJIC-PJ, de fecha 19 de diciembre de 2022, -artículo primero y segundo-, en los extremos del periodo vacacional concedido al doctor Mao Yasser Monzon Montesinos, quedando modificada conforme el siguiente detalle:

Artículo Primero.- CONCEDER el goce de descanso vacacional al doctor **MAO YASSER MONZÓN MONTESINOS**, Juez del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente Zona Sur de Ica, por el periodo comprendido del 20 de diciembre de 2022 al 01 de enero de 2023 (13 días), que será descontando del record vacacional correspondiente, conforme los considerandos expuestos.

Artículo Segundo.- DISPONER por el precitado periodo (del 20 de diciembre de 2022 al 01 de enero de 2023), las siguientes medidas administrativas:

2.1. Que, del 20 al 25 de diciembre de 2022, el doctor **JEANFRANCO WILLIAM PINTO FERNANDEZ**, Juez del Cuarto Juzgado Unipersonal de Ica, sin dispensa de sus funciones habituales, integre el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente Zona Sur de Ica, por vacaciones del doctor Mao Yasser Monzón Montesinos, ello en atención que la magistrada llamada por ley, doctora García Vivanco, por dicha fecha se encuentra a cargo en adición a sus funciones, del despacho del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Ica, por vacaciones de su titular.

2.2. Que, del 26 de diciembre del 2022 al 01 de enero de 2023, la doctora **ANGELA CAROLINA GARCIA VIVANCO**, Jueza del Tercer Juzgado Unipersonal de Ica, sin dispensa de sus funciones habituales, integre el Juzgado Penal Colegiado





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Supraprovincial Permanente Zona Sur de Ica, por vacaciones del doctor Mao Yasser Monzón Montesinos.

Quedando incólume en todo lo demás que contiene.

Artículo Tercero.- RECOMIENDESE al asistente de la secretaria de Presidencia responsable de proyectar la Resolución Administrativa N° 001857-2022-P-CSJIC-PJ, mayor cuidado en el desempeño de las labores encomendadas, debiendo evitar en lo sucesivo incidencia similar a la advertida, a fin de atender correctamente los requerimientos formulados a este despacho, de conformidad con lo expuesto, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto.- A CONOCIMIENTO de la Gerencia de Administración, Coordinación de Personal, Jefatura de Odecma, Administradora del Módulo Penal de Ica, magistrados involucrados e interesados. **NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente

RAFAEL FERNANDO SALAZAR PEÑALOZA

Presidente de la CSJ de Ica
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

